

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	UC-CPS-POLIESTIRENO-06-2024
CONTRATISTA	GEMAR DAVID ARRIETA PEREZ C.C. 1047486902
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)

Entre los suscritos: **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, domiciliada en Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su rector, **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, identificado con la cédula ciudadanía No. 85.470.212, designado mediante Resolución No. 02 de 16 de mayo de 2022 y posesionado el 05 de junio de 2022,, quien para efecto del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **GEMAR DAVID ARRIETA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047486902, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1). Que La Universidad de Cartagena es un establecimiento público de carácter académico, estatuido como Institución de Educación Superior, creada mediante el Decreto No. 0 de octubre 6 de 1927 expedido el libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto 166 del 24 de Diciembre de 1983 de la Gobernación de Bolívar, el Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior –Estatuto General de la Universidad de Cartagena-. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, reconocida por la Constitución Política. Son fines de la Universidad, contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales. 2). Que en definición del artículo 120 de la ley 30 de 1992 la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. 3). Que a través de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, la Universidad de Cartagena, en cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, integra e interactúa con los diferentes actores: docentes, estudiantes, egresados, comunidad, empresa privada y entidades públicas para la búsqueda de alternativas y soluciones a las problemáticas del entorno, mediante un módulo de servicios académicos de extensión, la formulación y ejecución de proyectos, el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios asistenciales y de gestión social, cuyo propósito es contribuir a la sociedad de manera activa y efectiva a las necesidades de mayor prioridad en ámbito local, regional y nacional. 4). Que entre LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – LA ANH y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA se suscribió el contrato interadministrativo No. 557-2024 que tiene por objeto



"REALIZAR UN ESTUDIO EXPERIMENTAL Y COMPUTACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN SEGURA DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES A PARTIR DE RESIDUOS DE POLIESTIRENO". 5) Que de conformidad con el Acuerdo No. 46 de 25 de noviembre de 2022, "por medio del cual se reglamentan los Servicios de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Cartagena y se deroga el Acuerdo 43 de 2020", en aras de garantizar la buena marcha y consecución del objetivo general del proyecto, se estableció la necesidad de realizar las acciones tendientes para el desarrollo de las actividades del proyecto en términos de eficiencia y responsabilidad. 6) Que este contrato interadministrativo contempla identificar y destacar alternativas emergentes para maximizar el aprovechamiento de los plásticos a base de estireno que son desechados. El fruto de este proyecto potenciará el desarrollo del estudio al brindar datos actualizados acerca de las estrategias para transformar desechos plásticos en biocombustibles y otros compuestos de alto. Estos estudios pueden derivar en nuevos avances tecnológicos para la industria del reciclaje y la conversión de residuos plásticos en combustibles, contribuyendo al desarrollo de tecnologías más sostenibles y limpias, promovidas por la legislación vigente. 7) Que la Universidad de Cartagena, mediante la Resolución N° 03262 del 4 de diciembre de 2024, aprobó el precitado proyecto y autorizó la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión idóneos y necesarios para la correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta además que el personal de planta de la Universidad de Cartagena resulta insuficiente para cumplir con su misionalidad y los retos que de esta se derivan, por este motivo se ha visto en la necesidad de adelantar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que permitan a la Institución adelantar con suficiencia el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mencionado proyecto. 8) Que dentro de los componentes planteados para la ejecución de las actividades contractuales asumidas por la Universidad de Cartagena, es necesario adelantar las contrataciones que permitan garantizar y optimizar la ejecución del contrato y por ello se previó la contratación para la prestación del servicio de un profesional en química, con experiencia profesional relacionada de un año en química y modelado de moléculas o de polímeros, quien prestará sus servicios en el desarrollo del contrato interadministrativo No. 557-2024 suscrito entre la Universidad de Cartagena y la Agencia Nacional de Hidrocarburos – LA ANH. 9) Por lo anterior, la Universidad de Cartagena, requiere prestación de servicios de un profesional en química, con experiencia profesional relacionada de un año en química y modelado de moléculas o de polímeros para ejercer el rol de QUIMICO. De conformidad con lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como químico, en el marco del contrato interadministrativo No. 557-2024 cuyo objeto es: "REALIZAR UN ESTUDIO EXPERIMENTAL Y COMPUTACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN SEGURA DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES A PARTIR DE RESIDUOS DE POLIESTIRENO" **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Velar por los respectivos procesos que se le asigne, salvaguardando los respectivos intereses institucionales en el marco del contrato interadministrativo que tiene por objeto "realizar un estudio experimental y computacional para la producción segura de combustibles y energías renovables a partir de residuos de poliestireno". **TERCERA. TÉRMINO:** El presente contrato tiene un término de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2024. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), de acuerdo con la resolución No. 03262 del 4 de diciembre de 2024, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1789 del 4 de diciembre de 2024, los cuales serán

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CO-90-025R150479





pagados así: un (1) pago por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) al finalizar el contrato, previa presentación de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscritos por el supervisor del contrato donde se acredite el recibo a satisfacción, paz y salvo del contratista con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Sistema de Riesgos Profesionales. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere el presente contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos quedarán sujetos a la certificación expedida por la División de Contratos donde conste la entrega de los informes y actas de gestión y ejecución contractual suscritas por el supervisor del contrato, así como de los pagos de los aportes al Sistema de seguridad Social integral. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del contrato. Además, se obliga a: A. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. 2). Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 4). Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 5). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad. 6). Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 7). Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. 8). Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 09). Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10). Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11). Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12). Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las funciones a su cargo. 13). Recibir, hacer buen uso y responder por los bienes entregados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14) Asumir el pago de los impuestos nacionales, departamentales y distritales que surjan con ocasión del presente contrato y el pago de las cuentas que se causen con ocasión de él; 15) Informar cualquier cambio de domicilio; 16) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, al Sistema General de Pensiones y Sistema General de Riesgos Profesionales. 17). Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con este objeto. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar las pruebas de laboratorio y computacionales relacionadas con la realización de los Informes sobre Tecnologías de Conversión del Poliestireno. 2) Ejecutar las pruebas de laboratorio y computacional necesarias durante el diseño y Evaluación Teórica de Catalizadores Potenciales. 3) Ejecutar las pruebas de laboratorio y computacionales requeridas en los Estudio Teórico sobre la Producción de Combustibles y Productos Químicos Derivados. 4) Ejecutar las pruebas de laboratorio y de simulación computacional para la elaboración de un archivo preliminar de un artículo de investigación que resuma los hallazgos de los estudios teóricos realizados durante el mes. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. b) Cancelar Individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida. **OCTAVA. GARANTÍAS:** La Universidad de Cartagena, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas en el objeto contractual, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por la no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al sujetar la cancelación de los pagos a la aprobación por parte del supervisor o coordinador del contrato del informe de actividades, sin que sea necesario por estas razones exigir garantías. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica el presente contrato, a menos que obre consentimiento del contratante y se reúnan los requisitos de la cesión. **DÉCIMA. AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional para ejecutar el presente contrato de servicio, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual el presente contrato no es de carácter laboral y como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Muerte o incapacidad física o mental del CONTRATISTA que le impida la ejecución del presente contrato; b) Incumplimiento manifiesto y ostensible de cualquiera de las cláusulas contractuales que pongan en peligro la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Universidad puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor del contrato por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato por cada situación o

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CO-AC-028152478



hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de tasación de perjuicios anticipada, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Universidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1). La UNIVERSIDAD sólo recibirá notificaciones en el domicilio contractualmente establecido en el presente contrato 2. El CONTRATISTA recibirá comunicaciones en el domicilio contractual establecido en el presente instrumento o en la dirección de correo electrónico que suministre y autorice para efectos de realizar la notificación requerida con objeto del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Cuando por ministerio de la Ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena, calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: En la ciudad de Cartagena, TRANSVERSAL 69 87 null SEC 19 DE FEBRERO MZ 117 LT 6; correo electrónico: gemararripe25@gmail.com **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes del presente instrumento, y para la ejecución se requerirá la Expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 20 de abril de 2018 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena. En lo no previsto en las disposiciones constitucionales y legales anteriores, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por JOAQUIN HERNANDEZ FERNANDEZ, de conformidad por lo establecido en la Resolución No. 03262 del 4 de diciembre de 2024, como coordinador del proyecto. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No 04 de 20 de abril de 2018, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un coordinador y el Apoyo a la supervisión, quienes realizarán las siguientes actividades: 1. Informar al contratista sobre el inicio de la ejecución del contrato siempre y cuando este cumpla con los requisitos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3. Verificar el cumplimiento frente al pago del sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Informar los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato. 5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución sobre cualquier situación de irregularidad, deficiente cumplimiento con la debida sustentación a fin de que se imponga los correctivos o sanciones a que haya lugar. 6. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Universidad sobre la conveniencia de las prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 7. Remitir copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8. Informar cualquier,

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia

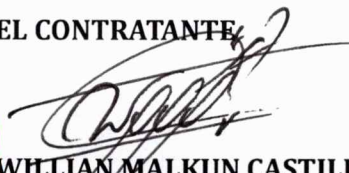




cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firmas de las partes. 9. Realizar el informe mensual de supervisión en donde se indique el estado de ejecución y el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y, terminado éste. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Universidad de Cartagena, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra la universidad por tal motivo. En caso de que no lo hiciere, la Universidad de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el Contratista o utilizar cualquier otro mecanismo legal. **VIGESIMA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma en Cartagena, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE


WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
Rector
Universidad de Cartagena

EL CONTRATISTA


GEMAR DAVID ARRIETA PEREZ
C.C. 1047486902

Proyectó: Hugo A. Riaño
Abogado División de Contratos

Revisó: Krystie Herrera Bossio
Jefe División de Contratos

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia

